

# CONVOCA

A los supervisores, directivos o jefes de sector de las Escuelas Públicas del Municipio de Ixtapaluca de Educación Básica y Media Superior, que deseen acceder al beneficio del programa “APOYO A CONSERJES Y/O SECRETARIAS, DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA DE LOS NIVELES PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL SISTEMA EDUCATIVO FEDERALIZADO; PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA SUPERIOR DEL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL”, para el ciclo escolar 2023 -2024.

## BAJO LAS SIGUIENTES BASES:

### I. OBJETIVOS

#### General:

Establecer y desarrollar estrategias para una Educación Incluyente y de Calidad, que apoyen la comunidad estudiantil de manera social y estructural, a través de beneficios que impacten directamente en las Escuelas Públicas de los niveles preescolares, primaria y secundaria del Sistema Educativo Federalizado; preescolar, primaria, secundaria y media superior del Subsistema Educativo Estatal, escuelas públicas de Educación Complementaria (Educación Física, Artística, Salud y Adultos), así como en Supervisiones y Coordinaciones del Sistema Educativo Federalizado y del Subsistema Educativo Estatal asentadas en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México.

#### Específico:

Mejorar los ambientes de aprendizaje de los estudiantes de Instituciones Educativas Públicas de los Niveles Básico y Medio Superior y agilizar trámites administrativos llevados a cabo en la Dirección Escolar, a través de un estímulo al personal de servicios básicos y administrativos (conserjes y secretarías), para que los procesos educativos se desarrollen de manera adecuada e integral.

### II. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

Serán elegibles como beneficiarios aquellas personas físicas que apoyen con su servicio a escuelas públicas de los niveles preescolar, primaria y secundaria del Sistema Educativo Federalizado y preescolar, primaria, secundaria y media superior del Subsistema Educativo Estatal, escuelas públicas de Educación Complementaria (Educación Física, Artística, Salud y Adultos), así como en Supervisiones y Coordinaciones del Sistema Educativo Federalizado y del Subsistema Educativo Estatal, asentadas en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México y que cumplan con los criterios y requisitos expuestos en estas las presentes reglas de operación.

#### 1) Criterios.

- I. Aceptar cumplir con todas las disposiciones legales aplicables contenidas en las presentes reglas de operación.
- II. Personas de 18 años en adelante.
- III. Personas que demuestren que viven en Ixtapaluca, mediante el INE (Identificación Oficial) y su comprobante de domicilio.
- IV. Entregar documentación fidedigna de la institución educativa, sus directivos y el posible beneficiario, que acredite la identidad de los mismos, para que se pueda otorgar el apoyo.
- V. En caso de ser acreedor del apoyo, entregará la documentación, en las fechas y los horarios, dispuestos por la dirección de educación, para la recepción del mismo.
- VI. El apoyo se otorgará únicamente al beneficiario (conserje y/o secretaria), solo por un turno (matutino o vespertino), de la misma o diferente institución educativa.
- VII. En el caso de las Supervisiones Escolares, donde el turno es discontinuo de 9:00 a 18:00 horas, se otorgará doble beneficio del apoyo solicitado al beneficiario.

#### 2) Requisitos.

Las escuelas solicitantes del apoyo, deberán adjuntar dos juegos originales de los siguientes documentos, asegurando la legibilidad de los mismos. Los expedientes registrados serán resguardados por la Dirección de Educación y revisados por el Consejo de Bienestar.

#### De los Directivos:

- 1) Formato F1: Oficio firmado por el Director, Directora, Supervisor, Supervisora, Coordinador o Coordinadora que acredite el apoyo prestado para el conserje o secretaria según corresponda. (Llenado a mano o computadora, membretado, con sello escolar y firmado en tinta azul).
- 2) Identificación Oficial INE de Directivo al 200%.
- 3) Formato F3: Oficio que debe ser llenado por el presidente y tesorero de la sociedad de padres de familia de la escuela a la que se otorga el beneficio, firmado en tinta azul y con sello de la sociedad de padres de familia o en su defecto con el de la institución educativa. (Solo Escuelas de Educación Básica).
- 4) Identificación Oficial del presidente y tesorero de la sociedad de padres de familia al 200%.

#### De los Beneficiarios:

- 1) Llenar formato de solicitud de programa, otorgado por la Dirección de Educación, a mano o computadora y firmar en tinta azul.
- 2) Formato F2: Ficha de identificación del beneficiario, llenar a mano o computadora y firmar en tinta azul.
- 3) Copia de identificación oficial INE (200%).
- 4) Copia de comprobante de domicilio, que acredite su residencia en Ixtapaluca (recibo de predio, recibo de agua, recibo de luz, recibo de teléfono, servicio de cable; no mayor a 3 meses) o constancia domiciliar expedida por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Ixtapaluca, con un mes de vigencia, (solo que no cuente con algún comprobante de domicilio que coincida con el INE).
- 5) Copia de cédula de identificación fiscal del Registro Federal de Contribuyente (RFC) con el estatus en el padrón ACTIVO, actualizado al mes del trámite.
- 6) Original y copia del Informe de Antecedentes No Penales, emitido por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, (no mayor a 30 días).
- 7) Original y Copia Clave Única de Registro de Población “CURP”.
- 8) Formato de agradecimiento de programa, expedido por la Dirección de Educación, llenar a mano o computadora y firmar en tinta azul.

### III. MECANISMO DE SELECCIÓN

Conforme a la suficiencia presupuestaria, se dará prioridad a la población objetivo solicitante que cumpla con los criterios de elegibilidad y requisitos señalados en la fracción II de esta convocatoria. A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, que será la tercera semana del mes de agosto del año en curso, hasta el término de la misma.

### IV. CONCEPTOS DE APOYO

Apoyo económico otorgado por la cantidad de \$1,200.00 pesos (mil doscientos pesos 00/M.N), de manera quincenal a los beneficiarios, durante 4 meses (de septiembre a diciembre) respecto al ejercicio fiscal 2023, y durante 6 meses (de febrero a julio) respecto al ejercicio fiscal 2024 y correspondientes al periodo ciclo escolar 2023 - 2024. Por su parte, las supervisiones y educación complementaria que lo soliciten, recibirán \$2,400.00 (dos mil cuatrocientos pesos 00/M.N) por turno discontinuo, a partir del mes de septiembre, mismo que será de forma directa, de manera gratuita y aportado por el Gobierno Municipal.

TIPO DE BENEFICIARIO	ÁREA EDUCATIVA	TURNO	PERIODO	DURACIÓN DEL APOYO EN MESES	No. DE BENEFICIARIOS (PADRÓN)	CANTIDAD POR APOYO	APOYO
Secretarías y/o Conserje	Escuela Pública	Uno	Ciclo Escolar 2023 - 2024	10	470	1,200.00	Quincenal
Secretarías y/o Conserje	Supervisiones y Educación Complementaria	Discontinuo	Ciclo Escolar 2023 - 2024	10	15	1,200.00	Quincenal
<b>TOTAL</b>					<b>485</b>		

### V. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes del apoyo del programa deben entregarse en las fechas establecidas ante la ventanilla autorizada, sin la posibilidad de entregas extemporáneas, donde se podrá solicitar de manera anticipada los formatos que deberán presentar aquellos interesados en participar en el programa de apoyo.

#### 1) Apertura de ventanilla.

La Dirección de Educación, podrá abrir ventanillas autorizadas para la recepción de solicitudes, en las oficinas de la misma, que para tal efecto señalen la convocatoria del programa de apoyo.

#### 2) Recepción de Solicitudes.

- La Dirección de Educación realiza las siguientes acciones:
  - 2.1. Entrega de Documentación por el Directivo Escolar.
  - 2.2. Firmar en lista de registro que acredite que la Institución entregó su documentación para ser acreedora del apoyo.
  - 2.3. Emisión de acuse, por parte de la Dirección de Educación, que verifica que se llevó a cabo el trámite.
  - 2.4. La Dirección de Educación, registra la información de los expedientes recabados, en una base de datos, para crear padrón de beneficiarios.

Los documentos referidos deberán ser requisitados de manera física, asegurando la legibilidad de los mismos, y deberá ser resguardada por la Dirección de Educación, del Municipio de Ixtapaluca. El solicitante deberá presentarse con todos los documentos debidamente requisitados, a partir de la publicación de la presente convocatoria, el día 31 de agosto y hasta el 05 de septiembre, del año 2023, en un horario de 9:30 a 14:00 horas en las oficinas de la Dirección de Educación, ubicadas en la Calle Francisco Villa S/N, Colonia Ixtapaluca Centro, C.P. 56530, Ixtapaluca, Estado de México.

### VI. EVALUACIÓN DE SOLICITUDES

La Dirección de Educación, se encargará de integrar y revisar todos los expedientes de acuerdo con las reglas de operación y el Consejo Municipal de Bienestar, aprobará el padrón seleccionado con base en los criterios de selección, emitiendo el acta de aprobación de beneficiarios del programa. El Consejo Municipal de Bienestar será el facultado para aprobar todas las acciones de este programa y lo que este apruebe será irrevocable.

### VII. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

a) La Dirección de Educación, publicará el listado de los beneficiarios del Programa “APOYO A CONSERJES Y/O SECRETARIAS, DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA DE LOS NIVELES PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL SISTEMA EDUCATIVO FEDERALIZADO; PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA SUPERIOR DEL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL” seleccionados, en las páginas oficiales del Ayuntamiento Municipal: <http://www.ixtapaluca.gob.mx> o <http://ixtapaluca22-24.com.mx> y en los estrados de la Dirección, el día 08 de septiembre del 2023.

### VIII. ENTREGA DE APOYOS

- a) El beneficiario del apoyo (conserje o secretaria) se presentará con su identificación oficial vigente en el Auditorio Municipal, ubicado en la calle Municipio Libre # 1, Colonia Centro, C.P. 53530, Ixtapaluca, Estado de México, los dos días designados por la Dirección de Educación, dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes, a partir del mes de septiembre de 2023, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.
- b) Personal de la Dirección de Educación verificará la identidad del beneficiario y recibirá los siguientes documentos en dos tantos originales por periodo quincenal:
  1. Dos oficios de Directivo Escolar solicitando el apoyo del programa (uno con fecha del 15 y el otro con fecha del 30 o 31 del mes en curso).
  2. Copia del INE del Directivo Escolar al 200%.
  3. Dos oficios de petición del programa de apoyo (uno con fecha del 15 y el otro con fecha del 30 o 31 del mes en curso).
  4. Dos oficios de agradecimiento del programa de apoyo (uno con fecha del 15 y el otro con fecha del 30 o 31 del mes en curso).
  5. Copia del INE del beneficiario al 200%.
  6. Padrón de beneficiarios con firma en original de cada beneficiario.
- c) El beneficiario recibirá un acuse de haber entregado sus documentos y firmará el padrón de beneficiarios que lo hace acreedor del apoyo.
- d) La Dirección de Administración y Finanzas hará la dispersión económica a través del banco designado, a cada beneficiario.

### IX. OBSERVANCIA DE LA CONVOCATORIA

#### A) Derechos.

- 1) Solicitar y recibir gratuitamente información clara y oportuna para participar en el programa.
- 2) Recibir un trato digno y de calidad.
- 3) Recibir atención oportuna a las problemáticas que pudieran presentarse, al igual que las quejas y sugerencias.
- 4) Ser beneficiario al programa siempre y cuando, cumpla con los requisitos descritos en las presentes Reglas de Operación.

#### B) Obligaciones.

- 1) Cumplir con las actividades propias del Programa en tiempo y forma.
- 2) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- 3) Poner en aviso a la Dirección de Educación sobre cualquier circunstancia que modifique las condiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- 4) Mantenerse informado de los cambios, avisos y modificaciones concernientes a la ejecución del programa.
- 5) Estar dispuesto a ser verificado o supervisado por el Órgano de Control Interno del Ayuntamiento, cuando éste así lo disponga.

#### C) Sustitución de beneficiario.

- 1) En caso de muerte de algún beneficiario, el directivo escolar deberá presentar una copia del acta de defunción del mismo, así como los documentos de la nueva propuesta.
- 2) En caso de cambio de domicilio fuera del Municipio de Ixtapaluca, el beneficiario firmará su renuncia al programa de manera voluntaria. De esta manera, el directivo escolar podrá presentar una nueva propuesta.
- 3) En caso de renuncia voluntaria del beneficiario (formato de renuncia otorgado por la Dirección de Educación que debe ser llenado y firmado en tinta azul), oficio de baja (formato otorgado por la Dirección de Educación que debe ser requisitado por el directivo a cargo de la institución educativa, explicando por motivos de baja del beneficiario).
- 4) En caso de que la dirección escolar, en conjunto con la sociedad de padres de familia, decidan cambiar al beneficiario por no cumplir con sus obligaciones laborales y afecte al bienestar educativo, se hará la sustitución de beneficiario por medio de un oficio redactado por el directivo y firmado por él y los representantes de la sociedad de padres de familia, agregando una copia del INE al 200% de los interesados. En el caso de las supervisiones, para el cambio de beneficiario, tendrán que redactar un oficio donde expliquen las razones de la sustitución, firmando el supervisor y un testigo con cargo inferior (asesor metodológico), agregando una copia del INE al 200% de ambos, por renuncia del beneficiario.
- 5) Solo se podrá sustituir al beneficiario una vez durante la duración del ciclo escolar, con excepción del inciso 1 de este apartado.

#### D) Motivos de cancelación o baja definitiva.

- 1) Proporcionar información falsa para su incorporación en el programa.
- 2) No cumplir con las obligaciones que le correspondan como beneficiario(a).
- 3) Cambiar de domicilio fuera del municipio de Ixtapaluca.
- 4) Se realizará baja definitiva de beneficio a la institución, por no entregar los requisitos para el trámite del apoyo en tiempo y forma, en dos periodos seguidos.

La presente Convocatoria es de observancia obligatoria, por lo que, una vez que los beneficiarios interesados ingresen su solicitud, se entenderá que conoce el contenido total de las mismas, su alcance jurídico y administrativo, en consecuencia, no se admitirá incumplimiento a las disposiciones y obligaciones ahí contenidas, alegando su desconocimiento.

### X. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán por escrito, vía telefónica y personalmente en la oficina del Órgano Interno de Control del Municipio de Ixtapaluca, ubicada en el Palacio Municipal, en la calle Municipio Libre No. 1, de la Colonia Ixtapaluca Centro, C.P. 56530, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Tel. (55) 26-06-61-76. A demás podrán recibirse quejas y denuncias de manera electrónica, mismas que podrán formularse en el portal oficial del Ayuntamiento de Ixtapaluca: <http://www.ixtapaluca.gob.mx>, en el apartado BUZÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

### XI. OTROS

#### Artículos Transitorios

PRIMERO. Los plazos y depósitos de los apoyos otorgados con motivo de las presentes Reglas de Operación, se encuentran sujetos a la disponibilidad de recursos del programa, se recibirán solicitudes para el apoyo de acuerdo a lo establecido en la convocatoria, no obstante el otorgamiento de los apoyos, comenzará a realizarse una vez que se haya concretado el proceso de registro en el padrón, las altas de los beneficiarios en el banco donde se emitirá la dispersión y la entrega de expedientes mes con mes para el depósito cada periodo señalado en este documento. SEGUNDO. Lo no previsto en las reglas de operación y en la convocatoria será analizado y resuelto por el Consejo Municipal de Bienestar del Municipio de Ixtapaluca.

### XII TRANSPARENCIA

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

El programa de “APOYO A CONSERJES Y/O SECRETARIAS, DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA DE LOS NIVELES PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL SISTEMA EDUCATIVO FEDERALIZADO; PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA SUPERIOR DEL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL” cumple con lo establecido con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

**Dirección de Educación  
del Municipio de Ixtapaluca.**